Tribunal Supremo de España estableció que no existe un derecho absoluto a tener cuenta en Facebook si no se cumple con las condiciones de uso

En sentencia del 2 de marzo de 2024, el Tribunal Supremo de España estableció que no existe un derecho absoluto a tener presencia en las plataformas de redes sociales si no se cumplen las condiciones de uso establecidas por los proveedores de servicios.

El Tribunal argumentó que *“las condiciones de uso tanto al registrarse como al utilizar el servicio, exigen transparencia y veracidad en los datos de los usuarios, y establecen la obligación de abrir una página si se desea utilizar el perfil o la biografía con fines comerciales”.*